

SGSTi

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
 13 JUL 2017
 RECID
 Hora: Firma:

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 269 - 2017
07 JUL 2017

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe N°111 -2017/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman y la Ordenanza N° 1955, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA;

Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR – LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se establecen las funciones específicas, entre otros de la Secretaría General, estando en contexto las referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, en cuanto a derechos de los servidores CAS, estipula lo siguiente: "Jornada máxima de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial";

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece que "Todos los trabajadores del Servicio de Parques, con excepción del Gerente General del Servicio y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo Solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo";

Que, por Resolución de Secretaría General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba la Modificación Cuadro para Asignación de Personal- CAP de SERPAR LIMA, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016, el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contempladas en la Ordenanza N° 1955;

Que, en ese contexto, el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, tiene el nivel equivalente al de Director General a que se refiere el artículo 13° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; por lo que en concordancia con lo señalado en el inciso b) del Artículo 6°, Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos



Laborales, le sería aplicable a la excepción del registro de asistencia a que se contrae el Artículo 13° del Reglamento de Asistencia anteriormente señalado;

Que, en virtud a los considerandos precedentes, corresponde a la Secretaría General emitir la resolución correspondiente;

Con la visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en los alcances de excepción del artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, al Gerente de Asesoría Jurídica, Don **RAÚL MENACHO MARCELO**, en razón a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a las dependencias correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°: 56D-270
A:
Para Conocimiento y fines cumplido con
Transcribir
N° de Fecha 11 2 JUL 2017
Atentamente.
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria